



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE BUZON DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE ACOMAYO

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA TECNICA MUNICIPAL Y GESTION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACTIVIDAD POI:	ACTIVIDAD 5001177 SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE BUZON DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE ACOMAYO
I. FINALIDAD PUBLICA (OBLIGATORIO)	
Adquisición materiales para mantenimiento de buzón del sistema de alcantarillado de Acomayo.	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (OBLIGATORIO)	
✓ OBJETIVO GENERAL Adquisición de materiales para mantenimiento de buzón del sistema de alcantarillado de Acomayo.	
✓ OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Adquisición de materiales para mantenimiento de buzón del sistema de alcantarillado de Acomayo.	
III. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION: (OBLIGATORIO)	
El presente es para la adquisición de materiales para mantenimiento se buzón de desagüe del sistema de alcantarillado de Acomayo, en el Jr. San Pedro referencia cerca de la Institución Educativa "Nuestra Señora de Lourdes" Acomayo, por motivos que el buzón está construido la mitad con material rustico con piedras y tierra, motivo por el cual está deteriorado y puede provocar accidentes de tránsito y/o peatonales que transitan constantemente por la zona.	
IV. CARACTERISTICAS TECNICAS: (OBLIGATORIO)	
Denominación del bien:	
<ul style="list-style-type: none"> • Hormigon: material compuesto de partículas cuyo tamaño varía entre Máximo 3,0 % presentación en m3. • Cemento portland tipo I (42.5 kg) : que cumple con la norma tecnica NTP 334.009 y la norma técnica americana astm c-150 producto obtenido de Clinker y yeso, con fecha y hora de envasado y fecha de vencimiento impreso en la bolsa ya que permite una mayor precisión en la trazabilidad, en presentación de 42.5 kg. 02 bolsa de papel + 01 film plástico. • Acero Corrugado fy = 4200 kg/cm2 grado 60 de 1/2" X 9 m : Varillas de acero o fierros de construcción corrugados con diámetro de 1/2 pulgada y 9 metros de largo, peso 8.56 kg, Norma ASTM A615 Grado 60. • Alambre negro recocido N°16: acero al carbón diámetro nominal 1,65m, unidad de medida Kilogramo, NTP 241.102:2019 productos de acero. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición. 	
V. VALOR ESTIMADO (OBLIGATORIO)	
El costo referencial de acuerdo el precio del mercado.	
VI. GARANTIA COMERCIAL (OBLIGATORIO)	
La garantía cubrir cualquier posible falla o deficiencia por el periodo de seis (06) meses como mínimo, contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad.	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Amavelita N. Espinoza Masgo
SUBGERENTE TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.



VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO)		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Persona natural o jurídica. ➤ Ruc vigente. ➤ CCI vigente vincula don su RUC. ➤ Contar con RNP vigente. ➤ Con experiencia en el rubro de venta del producto. ➤ No tener impedimento de contar con el estado. 		
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (OBLIGATORIO)		
LUGAR: municipalidad distrital de Chincho.		
PLAZO: 10 días después de la firma del orden de compra.		
IX. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)		
La conformidad del servicio estará a cargo de la Subgerencia Técnica Municipal y Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, la misma que deberá otorgarla en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de presentar la solicitud de pago.		
X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)		
El pago se realizará a la entrega de los bienes, una vez que haya cumplido la entrega del producto y dentro del plazo establecido.		
XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR		
(El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad).		
XII. PENALIDADES (OBLIGATORIO)		
PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN: en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de servicio vigente o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:		
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">PENALIDAD DIARIA =</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">0.10 X MONTO F X PLAZO EN DÍAS</td> </tr> </table>	PENALIDAD DIARIA =	0.10 X MONTO F X PLAZO EN DÍAS
PENALIDAD DIARIA =	0.10 X MONTO F X PLAZO EN DÍAS	
DONDE TENDRÁ LOS SIGUIENTES VALORES: para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: f = 0.40 para plazos mayores a sesenta (60) días: f= 0.25 tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden de servicio o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica a la presentación parcial que fuera materia de retraso. se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivo y sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.		
XIII. RESOLUCION CONTRACTUAL		
El programa de desarrollo productivo agrario rural puede resolver el contrato, en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes. Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de servicio por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.		
XIV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (OBLIGATORIO)		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Amavelita N. Espinoza Masgo
SUBGERENTE TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO



<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.</p>
<p>XV. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION (OBLIGATORIO)</p>
<p>El proveedor declara y garantiza no haber sido, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p>
<p>XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS</p>
<p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Amavelita N. Espinoza Masgo
SUBGERENTE TÉCNICA MUNICIPAL Y GESTIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

